

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
CAMPO MILITAR CACHAPOAL
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 4/15 / HOJA N° 1/2

Resolución N° 3640 / 10 / 935 / EXENTA

RANCAGUA, 04 ABR. 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de enero del 2020.
7. La resolución N° 180, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La resolución N° 183, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
9. La resolución N° 188, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
10. La resolución N° 200, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone el cierre de los establecimientos que se indican.
11. La resolución N° 217, de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
12. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.

13. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
14. Resolución Exenta N° 241 del Ministerio del salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19. de fecha 03 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de marzo de 2020.

Y para evitar el incentivo y traslado a dichos sectores del Borde costero, o lagos de la Región de O'Higgins, a una residencia que no sea la habitual, no dando cumplimiento a lo resuelto por la Autoridad Sanitaria.

RESUELVO:

- a. Para dar cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por Resolución exenta N° 241 del Ministerio de Salud, de fecha 03 de Abril del 2020.
- b. En virtud, de lo anterior, contrólense la restricción de accesos a las playas de la Región de O'Higgins, que importa la prohibición de realización de toda actividad deportiva, competitiva o recreativa en el borde costero y deportes acuáticos, a contar del día 05 de ABR.2020, por un plazo indefinido.
- c. Misma medida se aplicará para los lagos y riachuelos de la Región de O'Higgins.
- d. La autoridad Marítima y Carabineros, controlarán el cumplimiento de la presente medida.
- e. Se exime de la presente prohibición a las actividades de pesca artesanal, las que se mantendrán como parte del abastecimiento alimenticio en la Región y hogares.

Anótese, comuníquese y regístrese.



JORGE JACQUE FALCÓN
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de la
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PÚBLICO

DISTRIBUCIÓN:

1. Onemi
2. Carabineros de Chile
3. Policía de Investigaciones de Chile
4. Armada
5. EMCO
6. COT
7. BAVE Depto. III "Operaciones"
8. Gobernación de Cachapoal
9. Gobernación de Colchagua
10. Gobernación de Cardenal Caro
11. Municipalidades de la Región de O'Higgins
12. MURO'H
13. BAVE CG E-1 AJ (C/I)CM Cachapoal Puesto de Mando (Archivo)
13 Ejs. 03Hjs.